

DECRETO ALCALDICIO N° 3940 /

**RECTIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO  
ALCALDICIO N° 3928 DE 24 DE DICIEMBRE DE  
2024**

REQUINOA, 27 DIC 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

El Memo N° 134, de 23 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 3928 de 24 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto Alcaldicio N°3928 de fecha 24.12.2024, se ordenó retener la suma de \$5.076.371 respecto de la empresa **WORK TIME SPA, RUT.: 76.986.421-0**, ante su constante negligencia en la ejecución del contrato de **“SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE OFICINAS Y SUS ENTORNOS PARA LA I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”**, surgido de la Licitación **ID: 3656-156-LQ22**.

La empresa señalada no ha cumplido con la entrega de documentos pertinentes para el pago de los trabajadores, por los meses de octubre y noviembre, impidiendo proceder al pago oportuno de dicho concepto, afectando a todas sus trabajadoras. En mismo sentido, no ha cumplido íntegramente con el pago de las cotizaciones previsionales de las y los trabajadores.

Esta obligación está contemplada en las bases de licitación, en su numeral 23. Y su incumplimiento, constituye una conducta reiterada, a pesar de las constantes solicitudes por parte del Departamento de Administración y Finanzas. Lo relatado afecta directamente a las siguientes trabajadoras:

1. Eugenia Paulina Herrera Osorio, Rut N° [REDACTED].
2. María Elena Molina Valenzuela, Rut N° [REDACTED].
3. Anibia Haidé Belmar Alarcón, Rut N° [REDACTED].
4. Rosa del Carmen Molina Valenzuela, Rut N° [REDACTED].
5. Juana Angélica Mella Vilar, Rut N° [REDACTED].
6. María Valeria Reyes Reyes, Rut N° [REDACTED].
7. Evelyn Jacobet Riquelme Arias, Rut N° [REDACTED].
8. Katherine Paola Valderrey López, Rut N° [REDACTED].
9. Marianela Del Carmen Pérez Guerrero, Rut N° [REDACTED].
10. María Alejandra Brito González, Rut N° [REDACTED].
11. Ximena del Carmen Cornejo Camilo, Rut N° [REDACTED].

De esta manera, se aplicó lo establecido en el Código del Trabajo, específicamente el artículo 183-C, en cuanto establece que, *“En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.*

*En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.*

*La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento de la empresa principal, las infracciones a la legislación laboral y previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas”.*

Así es como se decretó:

**Instrucción de retención de \$5.076.371**, Al Departamento de Administración Interna y Adquisiciones, al encargado de Servicios Generales retener a la empresa WORK TIME SPA, RUT.: 76.986.421-0, en relación a Licitación **ID: 3656-156-LQ22**, **“SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE OFICINAS Y SUS ENTORNOS PARA LA I.MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA”**, a fin de resguardar el pago de todos los montos correspondientes a obligaciones laborales y previsionales, descontando de los Estado de Pago del mes de noviembre y diciembre 2024, hasta que la empresa ratifique por escrito y mediante ingreso a Oficina de Partes, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. Para esto se deberá gestionar la lista de los trabajadores que se les adeuda remuneraciones y deudas

previsionales, validando días trabajados, como también gestionar el término Anticipado al contrato.

**AUTORIZÁSE GESTIONAR EL PAGO AL PERSONAL DE LA EMPRESA WORK TIME SPA RUT 76.986.421-0**, correspondiente a la remuneración del mes de noviembre, a las trabajadoras afectadas, correspondientes a: Eugenia Paulina Herrera Osorio, Rut N° 12.367.105-8, María Elena Molina Valenzuela, Rut N° 13.569.443-6, Anibia Haidé Belmar Alarcón, Rut N° 13.811.834-7, Rosa del Carmen Molina Valenzuela, Rut N° 13.777.731-2, Juana Angélica Mella Vilar, Rut N° 11.172.125-4, María Valeria Reyes Reyes, Rut N° 14.480.322-1, Evelyn Jacobet Riquelme Arias, Rut N° 15.242.054-4, Katherine Paola Valderrey López, Rut N° 26.571.554-0, Marianela Del Carmen Pérez Guerrero, Rut N° 12.291.790-8 y María Alejandra Brito González, Rut N° 12.781.223-3. Para el cálculo de este concepto, utilícese el promedio de las últimas tres liquidaciones de sueldo y en el evento de existir trabajadores con uso de licencia médica, dedúzcase los montos respectivos, por día de licencia médica.

**IMPÚTESE A LA CUENTA** a la cuenta N°215.22.08.001.000.000, denominada “Servicio de Aseo”, Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente.

**OFICÉSE A LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES**, de cada trabajadora, a fin de que informen a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, lo que se adeuda a cada trabajador por concepto de obligaciones previsionales. Recibida la información procédase a pagar aquellas obligaciones.

**OFICÉSE A LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, a fin de que tome conocimiento y registro del ejercicio por parte de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, de la retención y pago contemplada en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

**INSTRÚYASE** y ordénese al Departamento de Contabilidad gestionar los respectivos Decretos de Pagos.

**INSTRÚYASE** y ordénese al departamento de Tesorería los pagos y transferencias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA**, del presente acto administrativo, informándole que posee el derecho de interponer los recursos administrativos que franquea la ley, en los plazos contemplados por esta.

Lo cierto es que producto de un error de cálculo en cuanto a la suma, al listado completo de trabajadoras y de la recepción en cuenta a la información de las instituciones previsionales a las que están afiliadas las trabajadoras, es preciso corregir y complementar, la cantidad a retener y la indicación de las instituciones, en el sentido que se indicará.

**DECRETO :**

**CORRÍJASE Y COMPLEMENTÉSE EL DECRETO ALCALDICIO N° 3928 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL SIGUIENTE SENTIDO:**

**MODIFICÁNDOSE LA INSTRUCCIÓN DE RETENCIÓN SOLO RESPECTO DE LA SUMA DE \$5.076.371 POR \$6.546.145 Y EN CUANTO A AGREGAR A LA TRABAJADORA Ximena del Carmen Cornejo Camilo, Rut N° 11.276.485-2.**

**COMPLEMENTÉSE LA ORDEN DE OFICIAR A LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES**, de cada trabajadora, a fin de que informen a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, lo que se adeuda a cada trabajador por concepto de obligaciones previsionales, en tal sentido se deberá notificar a las siguientes instituciones, por cada trabajadora.

Nombre y Rut	AFP	FONASA	SEGURO CESANTÍA
Eugenia Paulina Herrera Osorio, Rut N° 12.367.105-8	HABITAT	SI	SI
María Eiena Molina Valenzuela, Rut N° 13.569.443-6	PLAN VITAL	SI	SI
Anibia Haidé Belmar Alarcón, Rut N° 13.811.834-7	PROVIDA	SI	SI
Rosa del Carmen Molina Valenzuela, Rut N° 13.777.731-2	PROVIDA	SI	SI
Juana Angélica Mella Vilar, Rut N° 11.172.125-4	PROVIDA	SI	SI
María Valeria Reyes Reyes, Rut N° 14.480.322-1,	PLAN VITAL	SI	SI
Evelyn Jacobet Riquelme Arias, Rut N° 15.242.054-4	PLAN VITAL	SI	SI
Katherine Paola Valderrey López, Rut N° 26.571.554-0	MODELO	SI	SI
Marianela Del Carmen Pérez Guerrero, Rut N° 12.291.790-8	CAPITAL	SI	SI



María Alejandra Brito González, Rut N° 12.781.223-3	PROVIDA	SI	SI
Ximena del Carmen Cornejo Camilo, Rut 11.276.485-2	PROVIDA	SI	SI

**SE MANTIENE EN TODO LO DEMÁS**, al tenor del Decreto Alcaldicio corregido y complementado, en cuanto no sea contrario a lo decreto mediante este acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA**, del presente acto administrativo, informándole que posee el derecho de interponer los recursos administrativos que franquea la ley, en los plazos contemplados por esta

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. Y Finanzas (1)

Mercado Publico (1)

Jurídico (1)